



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Coeficiente de actualización Decreto 435/90 Art.
38

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "Establecer que, a los efectos de realizar la actualización para el ingreso de tributos prevista en el artículo 37 del Decreto 435/90 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de dicho decreto, el coeficiente deberá determinarse de acuerdo a la metodología descripta en Anexo adjunto."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marta L. Blanco
Gerente de Investigaciones
y Estadísticas Económicas

René E. de Paul
Gerente General

ANEXO

B.C.R.A.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DECRETO 435/90 ART. 38	Anexo a la Com."A"1649
----------	---	------------------------

METODOLOGÍA DE CALCULO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 38 del Decreto N° 435/90, el coeficiente de actualización de las obligaciones fiscales será establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Este coeficiente deberá determinarse a partir del Índice Financiero (Comunicación "A" 49-OPRAC 1, Cap. II, Punto 3) rezagado cuatro días. A los efectos de realizar la actualización dispuesta en el mencionado decreto, el coeficiente correspondiente para el ingreso de los tributos en el día t, deberá calcularse de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$K = \frac{I.F.(t-1) - 4}{I.F.h - 4} \quad (1)$$

donde:

I.F.: Índice Financiero, que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina.

t-1 : día anterior al del vencimiento de la obligación o al del pago, si éste fuera anterior a dicho vencimiento.

h : día de la determinación de la obligación.

Los subíndices del numerador y denominador de la fórmula (1) indican la fecha a la cual corresponde el valor del Índice Financiero a utilizar.